

RECURSO REPOSICIÓN

Medellín, 17 de abril de 2023

Señores,

Juzgado Promiscuo del Circuito de Jericó

Atención Dra. Olga Lucía Soto Gil

[iprctojericomed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:iprctojericomed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**Radicado:** 05368318900120220007900  
**Proceso:** Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual  
**Demandantes:** Rodrigo de Jesús Palacio Palacio y Otros  
**Demandados:** Construcciones El Cóndor S.A. y Otro  
**Asunto:** Recurso reposición

**DANIELA BEDOYA RODRIGUEZ**, abogada identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.635.000, portadora de la Tarjeta Profesional No. 272.356 del C. S. De la J., obrando en calidad de apoderada sustituta de la sociedad **CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A.**, sociedad legalmente constituida, domiciliada en Medellín, identificada con NIT No. 890.922.447-4, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición en los términos de los artículos 318 y 319 del Código General del Proceso en contra del auto del 13 de abril de 2023 por medio del cual se reprograma fecha de audiencia de que trata el artículo 373 y se realiza la advertencia de que “*deberán comparecer las partes, peritos y testigos de manera presencial*”.

**I. MOTIVO DE INCONFORMIDAD**

Esta judicatura a través del auto del 13 de abril de 2023 notificado por estados del 14 de abril de la misma anualidad procedió a fijar nueva fecha para llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento, aspecto sobre el que aclaramos desde ya no es objeto de inconformidad; así mismo señaló expresamente que las partes, peritos y testigos debían asistir de manera *presencial*, aspecto éste que es precisamente el motivo de inconformidad.

Sea oportuno indicar que a través de memorial del 21 de marzo de 2023, CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A solicitó a este despacho la celebración de la audiencia de manera simultánea tanto virtual como presencial, exponiendo diversas consideraciones frente a las cuales *nos remitimos en su integridad*.

Esta solicitud fue resuelta favorablemente por el despacho a través de auto del 10 de abril de 2023:

“(…) el Despacho accede a la solicitud de **realizar parte de la práctica de la prueba de manera virtual**, dejando claras las siguientes advertencias: (…)”

En tal sentido, solicitamos respetuosamente que la celebración de la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P también se celebre a través del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el fin de practicar de manera virtual una parte de la prueba decretada dentro del presente proceso judicial, *prueba que se encuentra por fuera de la sede del Juzgado e incluso de su circuito*, lo anterior sin perjuicio de la comisión<sup>1</sup> que la Juez desee emprender para recepcionar la prueba que se encuentra fuera de la sede del juzgado conforme las reglas generales y vigentes del CGP; todo lo anterior sin desmedro de celebrar la misma simultáneamente de manera presencial donde CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A hará todas las gestiones que estén a su alcance para lograr la asistencia física a la sede del despacho de al menos el perito de CESVI Colombia (prueba pericial) que se encuentra en la ciudad de Bogotá D.C, con el fin de lograr la cercanía de esta importante prueba a la Juez y demás partes, así como de la prueba que llegase a estar en el circuito del despacho.

## II. SOLICITUD

Solicito respetuosamente al despacho se reponga la decisión adoptada en el auto del 13 de abril de 2023 en lo relacionado con la celebración únicamente presencial de la audiencia de instrucción y juzgamiento, y en su lugar se ratifique en lo ya decidido sobre este aspecto de celebración virtual y presencial simultánea de la audiencia, tal como se indicó en auto del 10 de abril de 2023, por las razones expuestas con precedencia.

## III. DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

La suscrita apoderada recibirá notificaciones en la Carrera 29 E No. 11 Sur – 110, Int. 1108, en Medellín, Antioquia.

De la señora Juez,

**Daniela Bedoya Rodriguez**

Delgado Londoño Abogados

 +574 5205511 | +57 310 653 5508

 [dbedoya@delgadolondono.com](mailto:dbedoya@delgadolondono.com)

 [www.delgadolondono.com](http://www.delgadolondono.com)

 Carrera 29E No. 11 Sur 110 Int. 1108, Medellín

---

<sup>1</sup> Artículo 37 del Código General del Proceso, reglas generales de la Comisión.